

**18161** *ORDEN de 15 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 7 de febrero de 1989 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 28.084, interpuesto por la Entidad «Ferrovia, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de abril de 1986, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 7 de febrero de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda) en recurso contencioso-administrativo número 28.084, interpuesto por la Entidad «Ferrovia, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 29 de abril de 1986, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Ferrovia, Sociedad Anónima", contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 29 de abril de 1986, ya descrito en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, sobre el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a derecho, en cuanto deniega el reintegro de lo retenido, y, en consecuencia, lo anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 129.263 pesetas, más los intereses de demora desde la fecha de la retención en la cuantía establecida en el artículo 36.2 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1990.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**18162** *CORRECCION de errores de la Orden de 6 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 13 de febrero de 1988 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación 2.641/1985, interpuesto por el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada en 19 de julio de 1985 por la Audiencia Nacional contra liquidaciones por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de fecha 11 de junio de 1990, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 16221, segunda columna, en el sumario de la Orden, tercera línea, donde dice: «1982 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el re-», debe decir: «1988 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el re-».

En la misma página y columna, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «(1989 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de ape-», debe decir: «(1988 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de ape-».

Y en la décima línea, donde dice: «con fecha 31 de enero de 1979, en la reclamación número I-1977 de», debe decir: «con fecha 31 de enero de 1979, en la reclamación número I-1997 de».

**18163** *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada con fecha 25 de junio de 1987, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 25.618, interpuesto por «Azarmenor, Sociedad Anónima», por la Tasa Fiscal sobre el juego.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de fecha 22 de junio de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 17604, primera columna, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «Nacional, en el recurso número 25.818, interpuesto por "Azarmenor"», debe decir: «Nacional, en el recurso número 25.618, interpuesto por "Azarmenor"».

**18164** *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada en 12 de septiembre de 1989 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 28.547, interpuesto por «Laing, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 21 de mayo de 1986, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de fecha 18 de junio de 1990, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 16902, segunda columna, en el sumario de la Orden, primera línea, donde dice: «Orden de 2 de abril de 1990 por la que se dispone eb», debe decir: «Orden de 23 de abril de 1990 por la que se dispone eb».

En la misma página y columna, cuarto párrafo, cuarta línea, donde dice: «de mayo de 1956, ya descrito en el primer fundamento de derecho de», debe decir: «de mayo de 1986, ya descrito en el primer fundamento de derecho de».

**18165** *RESOLUCION de 11 de junio de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de Entidad colaboradora con la Administración, en virtud de la Orden de 15 de octubre de 1987, a la Federación Empresarial de la Industria Química Española (FEIQUE).*

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha decidido, previa propuesta de la Comisión Gestora creada por Orden de 15 de octubre de 1987, sobre regulación del régimen de colaboración entre la Administración y las Asociaciones de Exportadores, reconocer a la Federación Empresarial de la Industria Química Española (FEIQUE) como Entidad colaboradora con la Administración, pudiéndose, por tanto, acoger a beneficios que se relacionan en el artículo 4.º de la citada Orden, obligándose a su vez al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en dicha Orden y en especial los que se recogen en los artículos 5.º, 6.º y 10.

Madrid, 11 de junio de 1990.—El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

**18166** *RESOLUCION de 11 de junio de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de Entidad colaboradora con la Administración, en virtud de la Orden de 15 de octubre de 1987, a la Federación Española de Asociaciones del Dulce (FEAD).*

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha decidido, previa propuesta de la Comisión Gestora creada por Orden de 15 de octubre de 1987, sobre regulación del régimen de colaboración entre la Administración y las Asociaciones de Exportadores, reconocer a la Federación Española de Asociaciones del Dulce (FEAD), como Entidad colaboradora con la Administración, pudiéndose, por tanto, acoger a beneficios que se relacionan en el artículo 4.º de la citada Orden, obligándose a su vez al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en dicha Orden y en especial los que se recogen en los artículos 5.º, 6.º y 10.

Madrid, 11 de junio de 1990.—El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

**18167** *RESOLUCION de 19 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2583/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Juan José Ruperto Herrera en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 19 de junio de 1990.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.